

**REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y FUNDACIÓN INSTITUTO
PROFESIONAL DUOC UC**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0943/ 2020

SANTIAGO, 26 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos de la Administración del Estado; Decretos Universitarios Exentos N° 20975, de 2017; N° 309/1861/2020; N°3388, de 1984, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del proyecto denominado Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior PACE IDU 1977, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC requería contar con servicios adicionales, temporales y de apoyo para la implementación del proyecto y, en particular, en el desarrollo de habilidades de resolución de problemas en el área de matemáticas a profesionales del componente PEM.

2° Que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con profesionales con una vasta experiencia en el ámbito del desarrollo de competencias en el área requerida por la la Fundación Instituto Profesional Duoc UC.

3° Que, en razón de lo anterior, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC y la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación- CIAE, celebraron, con fecha 2 de enero de 2020, un contrato de prestación de servicios de capacitación para el desarrollo de competencias y habilidades en el área antes indicada, ejecutándose los servicios a partir de esa fecha, sin embargo, dicho contrato, a esa data, no había sido sancionado mediante acto administrativo de esta Universidad.

4° Que, en vista de lo señalado en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos de la Administración del Estado, en su artículo 3°, dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por de actos administrativos, y prescribe en el artículo 52, que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

5° Que, conforme a lo anterior, se hace necesario regularizar el contrato referido, mediante la presente resolución, en atención a que se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

Regularícese y apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado, con fecha 2 de enero de 2020, entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y la Fundación Instituto Profesional Duoc UC, y su anexo, cuyos textos se reproducen:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 2 enero 2020, entre **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, Rol Único Tributario N° 72.754.700-2, representado para estos efectos por don **VELKO PETRIC CABRALES**, chileno, ingeniero civil, cédula de Identidad N° 8.961.184-9, y por don **SERGIO ARTEAGA INFANTE**, cédula de identidad número N° 9.004.685-3, con domicilio en Eliodoro Yáñez N° 1.595, comuna Providencia, y ciudad de Santiago, Chile, en adelante e indistintamente “ Duoc UC”, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través del Instituto de Estudios Avanzado en Educación- CIAE, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada por doña **ALEJANDRA CRISTINA MIZALA SALCES**, cédula de identidad N°6.904.041-1, con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante “ El Instituto”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

En el marco del proyecto denominado Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior PACE IDU 1977, Duoc UC requiere contar con servicios adicionales, temporales y de apoyo para la implementación de dicho proyecto.

En razón de lo anterior, Duoc UC requiere de la contratación del servicio de “capacitación en desarrollo de habilidades de resolución de problemas en el área de matemática a profesionales del componente PEM”.

SEGUNDO: SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO.

La labor encomendada al Instituto será la capacitación de desarrollo de habilidades de resolución de problemas en el área de matemática a profesionales del componente PEM.

Por consiguiente, el Instituto presentará los entregables a Duoc UC en la forma y dentro de los plazos que se describen a continuación:

Detalle	Fecha de entrega o realización
Revisión de la propuesta adjudicada. Se evidencia mediante informe de ajustes acordados. Elaboración y ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE. Se proyecta la realización de 8 sesiones con una duración de 3 horas mínimo y un primer taller con una duración extensiva de al menos 8 horas. Se evidencia mediante entrega del plan diseñado, lista de asistencia a los talleres y reportes de cada una de las actividades.	31-01-2020
Diseño y ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa. Se evidencia mediante entrega del plan, lista de asistencia a las jornadas o reuniones y reportes de cada una de las actividades.	31-03-2020

La especificación de los productos entregables, sus acciones críticas y tiempos de ejecución se detallan en los términos de referencia del servicio, que serán parte íntegra del presente contrato y que se formalizan en el anexo n°1.

TERCERO: PRECIO.

El precio pactado por las partes por los servicios contratados asciende a la suma total y única de \$10.820.000 (diez millones ochocientos veinte mil pesos), exento de IVA. Este valor total se pagará en 2 cuotas, contra entrega de todos los productos contratados y definidos en la cláusula cuarta de este documento; además de la recepción de la respectiva factura.

A continuación se detalla la forma de pago:

Cuota N°	Monto MECESUP [X%]	Monto Contraparte Institucional [X%]	Total Cuota [100%]	Fecha de entrega de factura	Entregables Asociados
1	50%	0%	\$5.410.000	31-01-2020	<p>50% de los siguientes compendios:</p> <p>Revisión de la propuesta adjudicada. Se evidencia mediante informe de ajustes acordados.</p> <p>Elaboración y ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE. Se proyecta la realización de 8 sesiones con una duración de 3 horas mínimo y un primer taller con una duración extensiva de al menos 8 horas.</p> <p>Se evidencia mediante entrega del plan diseñado, lista de asistencia a los talleres y reportes de cada una de las actividades.</p>
2	50%	0%	\$5.410.000	31-03-2020	<p>50% contra informe final de evidencia de productos</p> <p>Diseño y ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa.</p> <p>Se evidencia mediante entrega del plan, lista de asistencia a las jornadas o reuniones y reportes de cada una de las actividades</p>

CUARTO: VIGENCIA.

El plazo máximo para el cumplimiento del encargo descrito en la cláusula tercera, será hasta 31 de abril de 2020 a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. Duoc UC se reserva el derecho a poner término anticipado respecto del plazo señalado en la cuarta cláusula, en el caso que la coordinación estime que lo entregable y descrito no cumple con los estándares acordados con el prestador.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Instituto deberá mantener estricta confidencialidad y no revelará o permitirá que sea revelada Información Confidencial de Duoc UC a ninguna persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal que tenga acceso a la misma.

Para estos efectos de lo anterior, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información reservada, confidencial o secreta que esté relacionada con los productos, servicios, desarrollo de tecnología e informática, sistemas, planes de trabajo y proyecciones, procedimientos, sistemas de información, programas, bases de datos, métodos de producción, administración, publicidad, marketing, asesoría o dirección, proyectos educacionales, y de todo tipo de estrategias, costos, adquisición de toda clase de bienes, contrataciones de personal y asesores, Contratos nacionales e internacionales suscritos, y en general, cualquier otra información confidencial o privativa de Duoc UC, sus alumnos, o instituciones relacionadas, que el Instituto reciba o haya recibido con motivo de los servicios que preste a Duoc UC

De la misma forma, El Instituto tratará con la debida obligación de reserva y secreto, toda la Información Confidencial a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos, u otros, en que se contengan datos relativos a contratos, Contratos, proyectos educativos, presupuestos de Duoc UC, información de gestión de las escuelas y carreras, alas otras descritas en los párrafos anteriores, y en general cualquiera que pudieran contravenir a la obligación de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará Información Confidencial aquella información relativa a Duoc UC, sus alumnos o instituciones relacionadas, en que (i) la información sea o pase a ser generalmente del dominio público a través de cualquier medio; (ii) a información fuere del conocimiento del Instituto antes de que sea revelada por Duoc UC; (iii) Sea obtenida por el Instituto de una tercera persona que no está obligada a mantenerla en secreto; y (iv) aquella información haya sido o sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa con facultades para ello, según lo ya indicado.

Si por la naturaleza del servicio objeto del presente contrato y con motivo del mismo, existiera Información Confidencial de Duoc UC, con excepción de aquella a que se refiere el párrafo anterior, en oficinas o dependencias del Instituto, esta información deberá ser custodiada, guardada y conservada por El Instituto en un lugar debidamente resguardado y seguro.

Si el Instituto no cumple con lo estipulado en el párrafo anterior, será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula, y facultará a "Duoc UC" para terminar inmediatamente su relación con El Instituto, y éste no tendrá derecho a exigir ningún otro pago que el que se hubiese otorgado a la fecha del incumplimiento.

Por su parte, Duoc. UC acepta y reconoce que el deber de confidencialidad es recíproco y se compromete a guardar la máxima reserva en el tratamiento de cualquier "Información Confidencial" del Instituto a la que pudiera tener acceso en virtud de este contrato, haciendo extensiva para estos efectos la definición establecida en el párrafo segundo de esta cláusula

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes dejan expresa constancia que el informe final establecido en la cláusula segunda del presente contrato, creado como consecuencia y con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de exclusivo dominio de Duoc UC, sin mayor cargo, pues los

valores que eventualmente pudieran corresponder se entienden considerados dentro del precio establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Instituto podrá hacer uso de la información que pudiera desprenderse de los informes con fines de difusión académica, pero nunca comercial, con la correspondiente autorización previa y por escrito de Duoc UC. En caso que Duoc UC autorice el uso de los resultados para fines académicos, el Instituto deberá señalar por escrito que el material es producto de un servicio prestado a Duoc UC. Por su parte, Duoc UC podrá disponer de los resultados del contrato para su publicación y difusión como estime pertinente.

Con todo, las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la prestación del servicio o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

Asimismo, dejan expresa constancia que la implementación del Plan de Formación ARPA-Contenido, Plan de Formación Inicial de Monitores y Plan de Formación Práctica de Monitores, ejecutará a lo dispuesto en el artículo 71 D. de Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

SÉPTIMO: SUSTENTABILIDAD.

El Instituto declara estar en conocimiento que "Duoc UC" ha adoptado una política razonable de sustentabilidad, por lo que se espera que las empresas o personas naturales que le presten servicios, se adhieran a un compromiso que promueva tener en cuenta de manera coordinada y consistente los impactos en los planos económicos, social y ambiental, no solo en sus actividades productivas, sino también en la definición de sus políticas, acciones y proyectos.

OCTAVO: CONDICIONES DE USO DE LOGOS, MARCAS Y OTROS SELLOS DISTINTIVOS

Todo aquel material (tal como eslogan, logos, marcas, fotografías, gráficos, diseños, imágenes, etc.), que Duoc UC provea al **Instituto**, en caso de corresponder, para la ejecución del objeto del presente contrato, es propiedad de **Duoc UC** o bien de terceros respecto de los cuales cuenta con los derechos o autorizaciones necesarias para su utilización, y sólo podrá ser utilizado por el **Instituto** con tal objetivo y por el plazo de vigencia del presente contrato. Consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, el **Instituto** podrá utilizar el material descrito con un fin distinto al aquí previsto, ni podrá autorizar, ceder o licenciar a favor de terceros su utilización. La violación por parte del **Instituto** de lo dispuesto, será considerado una falta grave al cumplimiento del este contrato, facultando a Duoc UC a rescindir el mismo, en forma inmediata y sin necesidad de intimación previa, revocando la nulidad de todos los servicios que se encontrasen pendientes de cumplimiento por parte del **Instituto** sin perjuicio del derecho de Duoc UC a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que la citada violación le pudiese generar

NOVENO: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.

Se deja establecida la voluntad de las partes, en orden a hacer respetar el presente contrato, en el sentido de otorgarse mutuamente las facilidades necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios, es decir, desde que se firme el contrato hasta que finalice la vigencia del mismo. Es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de sus actividades comerciales. Al respecto se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan estar afectas a cualquier responsabilidad o sanción bajo el ordenamiento jurídico chileno

DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación contractual alguna entre Duoc UC y las personas que trabajan con el Instituto.

El Instituto asume la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que las leyes laborales, tributarias, previsionales, de salud, de seguridad y relación con los trabajadores dependientes.

Todo el personal que el Instituto, emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con Duoc UC. Por tanto, el Instituto se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen para el Instituto de los contratos de trabajo que celebre con dicho personal, o que se deriven o relacionen con dichos contratos. Así, el personal que el Instituto, utilice en el cumplimiento de este contrato, no tendrá derecho alguno a los beneficios que Duoc UC proporcionare a sus trabajadores, ni tendrá tampoco vínculo laboral o jurídico con ésta.

El Instituto deberá velar en todo momento para que el personal mediante el cual presta los Servicios a la institución lo identifique y reconozca como su empleador, tanto frente a la institución como frente a terceros, de manera tal que no pueda existir duda alguna al respecto por parte del trabajador o de los terceros.

DÉCIMO PRIMERO: SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE DUOC UC

Las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes el Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC, especialmente, el Código de Ética de la institución, que se encuentra disponible en la página web www.duoc.cl/sei.

Las partes dejan constancia que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus Prestadores, y trabajadores dependientes, efectuar en su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de Duoc UC, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública o a funcionarios de Duoc UC, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley. La infracción a esta obligación será por sí sola constitutiva de un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, pudiendo la parte cumplidora poner término anticipado al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder ni transferir, total o parcialmente, el presente Contrato ni ninguno de sus derechos ni obligaciones, bajo ninguna forma o título, salvo que la otra parte consienta en ello expresamente y por escrito. En consecuencia, será nulo y carecerá de todo efecto cualquier acto o tentativa de cesión o transferencia del Contrato o de los derechos, responsabilidades u obligaciones, sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE TRIBUNALES.

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERÉS.

El Instituto declara que entre éste y Duoc UC, existe una relación que se enmarca en el estricto plano comercial por la prestación de los servicios propios del giro del Instituto, para con Duoc UC, no existiendo conflicto de interés alguno.

El Instituto declara no tener vínculo directo como socio con cualquier colaborador de Duoc UC, o bien, no poseer una relación de parentesco o consanguinidad con cualquier trabajador de Duoc UC.

De poseer alguno de los vínculos mencionados, se solicita al Instituto informar mediante carta formal cualquier relación de parentesco o sociedad, con el propósito que Duoc UC analice, evalúe y tome las decisiones correspondientes a efectos de aprobación de su contrato y pago de facturas, como asimismo responder e informar.

DÉCIMO QUINTO: ANEXOS.

Las Partes entienden y declaran que los Anexos y Documentos como cotizaciones, presupuestos, cartas de aceptación, Invitación a Proveedores, etc., constituyen parte integrante del Contrato.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS.

En señal de conformidad con los términos de este Contrato, los comparecientes suscriben cuatro ejemplares del Contrato, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERIA.

La Personería de don Velko Petric Cabrales y don Sergio Arteaga Infante, para representar a la Fundación Instituto Profesional DUOC UC, consta en la sesión extraordinaria número 195, de fecha 12 de julio del año 2016, del Consejo Fundación Instituto Profesional Duoc UC, reducida a escritura pública de fecha 11 de agosto del año 2016, otorgada ante don Octavio Gutiérrez López, notario público de Santiago.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto TRA N°309/1861/2020 y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile

Alejandra Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina Mizala Salces
Fecha: 2020.10.27 10:44:03
-03'00'

ALEJANDRA CRISTINA MIZALA SALCES
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

VELKO PETRIC CABRALES
VICERRECTOR ECONÓMICO Y DE GESTIÓN
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL
DUOC UC

SERGIO ARTEAGA INFANTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL
DUOC UC

ANEXO N°1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES (FIRMA)

CAPACITACIÓN Y ASESORÍA FACILITADORES PEM

LÍNEA MATEMÁTICAS

PROGRAMA PACE COMPONENTE PEM IDU 1977

I. BASE TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

El proceso de preparación para la enseñanza media (PEM) se implementa a partir de la ejecución de distintas acciones descritas en la programación operativa, éstas actividades involucran entre otras, a las áreas de lenguaje y matemática a través de la ejecución de estrategias de acompañamiento dirigido a estudiantes y docentes de todos los liceos que pertenecen al programa, potenciando y desarrollando las habilidades transversales por medio del desarrollo de competencias pedagógicas, metodológicas y didácticas. Para ello, cada facilitador de las áreas ya mencionadas, apoya la labor del docente a través de co-docencia y acompañamiento en la implementación de actividades planificadas en conjunto, instalando capacidades en los profesionales mediante talleres vinculados a la institución, los cuales responden a las necesidades e intereses de los profesores, generando instancias de reflexión y retroalimentación en torno a las prácticas pedagógicas dentro y fuera del aula, considerando fortalezas, debilidades y desafíos, fortaleciendo en el docente todas sus capacidades para desarrollar el pensamiento crítico, reflexivo y creativo en pos de sus estudiantes.

Por medio de la actual programación operativa PACE 2019, y en específico en el proceso de preparación enseñanza media (PEM), se considera necesario implementar metodologías activo-participativas en el aula que incrementen las capacidades de todos los actores del programa PEM, colaborando de este modo de manera significativa en la formación integral de todos los estudiantes. Para el logro de este objetivo, se proyecta un trabajo en base a tres habilidades del siglo XXI que son: trabajo en equipo, comunicación efectiva y resolución de problemas.

La pertinencia de las tres habilidades señaladas, se fundamenta en el diagnóstico realizado en cada institución. En donde se validó su necesidad por el bajo nivel de desarrollo de las habilidades en la ejecución curricular del establecimiento y su coherencia dado por los focos de cada proyecto educativo institucional (PEI). Otro factor de pertinencia en la implementación de estas habilidades, es el alineamiento con las modificaciones del currículum nacional y en donde se integran estas competencias de forma transversal a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Dentro del mismo proceso de diagnóstico participativo realizado en cada institución, se levantó información sobre la focalización de cada habilidad en asignaturas específicas con cada docente responsable. Dado los resultados obtenidos, la habilidad de resolución de problemas se centrará en la asignatura de matemáticas, comunicación efectiva en la asignatura de lenguaje y trabajo en equipo en especialidades técnico profesional.

Considerando el objetivo del presente servicio de consultoría en el área específica de matemática, y asociado a las capacidades que instalará el presente servicio de consultoría, este se focalizará en el desarrollo de la habilidad de resolución de problemas, llevando a cabo un proceso riguroso de transferencia a los profesionales del programa. Lo anterior, se fundamenta en las necesidades relevadas, y por sobre todo, en la adquisición de metodologías y saberes que apoyen la labor pedagógica de los docentes del área de matemáticas en cada institución escolar.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES

2.1. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Cómo argumento de justificación de la modalidad de contratación¹, se estipula que existen circunstancias o características que hacen indispensable recurrir a la contratación directa en contraste a un proceso concursable y competitivo de carácter abierto, estas son:

- a. Dada las facultades del proveedor que otorgará el servicio. En complemento a lo anterior, el servicio tiene una connotación clave y estratégica respecto a la implementación del programa.
- b. Dada la importancia estratégica para el programa, se hace indispensable recurrir al proveedor de manera directa en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios.

2.2. DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Para llevar a cabo la implementación de la programación operativa y dar cumplimiento con las acciones comprometidas en los establecimientos y en pos del desarrollo de habilidades en los estudiantes, se contempla la capacitación y asesoría de los facilitadores y los docentes que acompañan en el área de matemática.

Por lo anterior, la contratación de este responde a un valor agregado que se orienta dar al programa con el fin de obtener una mayor eficacia en el logro de los indicadores de la presente Programación Operativa (PO) asociados al desarrollo de habilidades en los estudiantes².

La justificación técnica para la contratación directa del servicio se vincula al conocimiento experto en metodologías activo-participativas, y dado que en el equipo no existen las competencias en esta línea, se hace indispensable esta contratación para el logro de los objetivos propuestos en línea del subcomponente PEM.

Por último, cabe mencionar que los productos que se elaborarán a partir de los resultados de la asistencia son:

Producto clave de la consultoría instalación de capacidades	Actividades y resultados esperados equipo PACE PEM
Elaboración y ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE	<ul style="list-style-type: none">✓ Participación efectiva en los 7 talleres de formación de monitores.✓ Integración de competencias didácticas en el desarrollo de habilidades.✓ Habilitación para realizar talleres basados en resolución de problemas en matemáticas a los docentes de los establecimientos educacionales PACE Duoc UC.
Diseño y ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none">✓ Participación efectiva en el proceso de inducción y difusión de los talleres de resolución de problemas con equipos directivos.

¹ En base a resolución rectoría N° 11/2016 Establece reglamento de licitaciones Duoc UC.

² Hito n° 4: Implementación del modelo pedagógico para reforzamiento de competencias/habilidades.

3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Contratar una consultoría de instalación o habilitación de capacidades de carácter intelectual no permanente para realizar talleres de desarrollo de habilidades de resolución de problemas en el área de matemática a profesionales del componente PEM.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Elaborar y ejecutar un plan de formación basado en la habilidad de resolución de problemas orientado a los responsables/facilitadores PACE de las áreas de matemática.
- ✓ Elaborar y acompañar en la ejecución del plan de inducción en liceos PACE Duoc UC orientado a equipos directivos.
- ✓ Habilitación de profesionales PEM para la realización efectiva de talleres basados en resolución de problemas en matemáticas a docentes de los establecimientos educacionales PACE Duoc UC.

4. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES

El diseño en que se enmarca la solicitud de la consultoría de instalación de capacidades, se basa en el desarrollo o transferencia de habilidades de resolución de problemas en las áreas de matemática en la comunidad de profesionales PACE Duoc UC.

El objetivo de esta asesoría es formar un equipo de monitores del programa PACE Duoc UC, para que puedan ejecutar la transferencia de conocimientos de la metodología de resolución de problemas mediante talleres, a docentes de los establecimientos PACE Duoc UC.

A continuación, se detallan las actividades con sus etapas asociadas:

Etapas	Actividades Críticas
1. Elaborar y ejecutar un plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE	<ul style="list-style-type: none">✓ Diseño del taller de formación de monitores✓ Ejecución de los talleres de formación a monitores PACE Duoc UC
2. Elaboración y ejecución del plan de inducción en Liceos PACE Duoc UC	<ul style="list-style-type: none">✓ Diseño de un plan de inducción en Liceos PACE Duoc UC✓ Acompañamiento en la ejecución de las siguientes actividades:<ul style="list-style-type: none">○ Reunión con directores y actores clave

5. CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES REQUERIDA Y SUS PRODUCTOS ASOCIADOS

A continuación, se detalla el cronograma y los productos asociados a la consultoría instalación de capacidades:

PLAN DE TRABAJO		SEMANAS													
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14
Etapa	Producto														
1	a. Revisión de la propuesta adjudicada. Se evidencia mediante informe de ajustes acordados.	03-01-20													
2	a. Elaboración del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE			04-01-20	08-01-20										
	b. Ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE. Se proyecta la realización de 7 sesiones con una duración de 3 horas mínimo y un primer taller con una duración extensiva de al menos 8 horas.					08-01-20	13-01-20	13-01-20							

3	a. Diseño del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa.										03-02-20	10-02-20				
	b. Ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa [1]												17-02-20	31-03-20		

4[1] Se considera la ejecución previa factibilidad en enero 2020 y cobertura de brecha en marzo 2020.

6. EQUIPO DE TRABAJO FIRMA CONSULTORA

La empresa responsable debe conformar o presentar el siguiente equipo:

Cargo	Descripción del perfil
1 responsable o director del desarrollo de la consultoría. Actuará como contraparte técnica	Profesional de las ciencias de la educación o sociales, con experiencia de al menos 5 años liderando equipo en base a proyectos de asesoría de metodologías activo-participativas y/o en métodos de resolución de problemas.
2 profesionales responsables del proceso de diseño y ejecución de los planes de formación, inducción y práctica guiada de los talleres de desarrollo de habilidades en la línea de matemáticas	Profesional de las ciencias de la educación o de las ciencias sociales, con experiencia de al menos 5 años en docencia, asesorías en base a metodologías activo-participativas y/o en procesos de coaching o asesorías en base a métodos participativos de enseñanza-aprendizaje a actores clave del sistema educativo escolar.

7. TIEMPO DE ESTUDIO

El tiempo proyectado para la ejecución del servicio de contratación directa, es el siguiente:

Etapa	Tiempo de ejecución
Etapa n°1: de ajustes técnicos	La ejecución de la etapa se proyecta como máximo un intervalo de 2 semanas.
Etapa n°2: de implementación / ejecución del plan de formación	La ejecución de la etapa se proyecta como máximo un intervalo de 8 semanas.
Etapa n°3: de implementación / ejecución del plan de inducción en Liceos PACE Duoc UC	La ejecución de la etapa se proyecta como máximo un intervalo de 4 semanas.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

1. COSTOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES

Para establecer el costo total del servicio, este se asoció al costo del capital humano y perfil requerido para el logro de los objetivos propuestos y tiene un costo estimado de **\$ 10.820.000.**

2. PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Para establecer la programación de los pagos por el servicio de consultoría instalación de capacidades, se determinó una forma de pago asociada a los productos antes detallados.

Producto Asociado	Forma de Pago
Revisión de la propuesta adjudicada. Se evidencia mediante informe de ajustes acordados.	50% contra informe final de evidencia de productos
Elaboración y ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE. Se proyecta la realización de 8 sesiones con una duración de 3 horas mínimo y un primer taller con una duración extensiva de al menos 8 horas. Se evidencia mediante entrega del plan diseñado, lista de asistencia a los talleres y reportes de cada una de las actividades.	

<p>Diseño y ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa. Se evidencia mediante entrega del plan, lista de asistencia a las jornadas o reuniones y reportes de cada una de las actividades.</p>	<p>50% contra informe final de evidencia de productos</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Transferencia bancaria a nombre de la empresa, 30 días luego de realizado el servicio de consultoría instalación de capacidades, con los productos e informes solicitados en las bases, y **entregada la factura correspondiente a nombre de Fundación Instituto Profesional Duoc UC.**

3. CONTRAPARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA

Para establecer el control y seguimiento de los productos del servicio, el contratante define las siguientes contrapartes:

- Karen Arrieta P. / Coordinadora Ejecutiva PACE Duoc UC
- Paulo Acevedo S. / Coordinador de Evaluación y Estudios PACE Duoc UC

4. FIRMA CONTRATO

La empresa contratada deberá, en un plazo no mayor a 2 días corridos a contar de la fecha de la adjudicación, entregar los antecedentes legales para la firma del contrato. Cumplido este trámite, se procederá a la entrega y firma el contrato.

5. PLAZOS

El plazo máximo para desarrollar la ejecución del servicio de consultoría instalación de capacidades “capacitación y asesoría facilitadores PEM línea matemática” es de 14 semanas una vez iniciada la presente consultoría.

6. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATADA

Indica el compromiso por parte de la empresa contratada, referido al cumplimiento de la propuesta y lo establecido en el Contrato, a fin de cumplir a cabalidad con la entrega de todos los servicios requeridos en los presentes términos de referencia.

7. CONFIDENCIALIDAD

El profesional y previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad información adquirida en el curso de la prestación de los servicios; como también no podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso, o como resultado de la prestación del servicio.

8. MODIFICACIONES

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

9. SUSPENSIÓN

El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al profesional si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo.

10. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contratante podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

- Por demoras injustificadas en el servicio.
- El servicio de consultoría de instalación de capacidades mostrara abandono.
- La coordinación ejecutiva estime que lo entregable y descrito no cumple con los estándares acordados con el prestador.

2.- IMPÚTESE: El ingreso que implica el presente contrato impútese al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente , en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 167del proyecto Fundación DUOC, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2020.10.27
10:55:35 -03'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 2 enero 2020, entre **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, Rol Único Tributario N° 72.754.700-2, representado para estos efectos por don **VELKO PETRIC CABRALES**, chileno, ingeniero civil, cédula de Identidad N° 8.961.184-9, y por don **SERGIO ARTEAGA INFANTE**, cédula de identidad número N° 9.004.685-3, con domicilio en Eliodoro Yáñez N° 1.595, comuna Providencia, y ciudad de Santiago, Chile, en adelante e indistintamente “Duoc UC”, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través del Instituto de Estudios Avanzado en Educación- CIAE, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada por doña **ALEJANDRA CRISTINA MIZALA SALCES**, cédula de identidad N°6.904.041-1, con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante “El Instituto”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

En el marco del proyecto denominado Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior PACE IDU 1977, Duoc UC requiere contar con servicios adicionales, temporales y de apoyo para la implementación de dicho proyecto.

En razón de lo anterior, Duoc UC requiere de la contratación del servicio de “capacitación en desarrollo de habilidades de resolución de problemas en el área de matemática a profesionales del componente PEM”.

SEGUNDO: SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO.

La labor encomendada al Instituto será la capacitación de desarrollo de habilidades de resolución de problemas en el área de matemática a profesionales del componente PEM.

Por consiguiente, el Instituto presentará los entregables a Duoc UC en la forma y dentro de los plazos que se describen a continuación:

Detalle	Fecha de entrega o realización
---------	--------------------------------

<p>Revisión de la propuesta adjudicada. Se evidencia mediante informe de ajustes acordados.</p> <p>Elaboración y ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE. Se proyecta la realización de 8 sesiones con una duración de 3 horas mínimo y un primer taller con una duración extensiva de al menos 8 horas.</p> <p>Se evidencia mediante entrega del plan diseñado, lista de asistencia a los talleres y reportes de cada una de las actividades.</p>	<p>31-01-2020</p>
<p>Diseño y ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa.</p> <p>Se evidencia mediante entrega del plan, lista de asistencia a las jornadas o reuniones y reportes de cada una de las actividades.</p>	<p>31-03-2020</p>

La especificación de los productos entregables, sus acciones críticas y tiempos de ejecución se detallan en los términos de referencia del servicio, que serán parte íntegra del presente contrato y que se formalizan en el anexo n°1.

TERCERO: PRECIO.

El precio pactado por las partes por los servicios contratados asciende a la suma total y única de \$10.820.000 (diez millones ochocientos veinte mil pesos), exento de IVA. Este valor total se pagará en 2 cuotas, contra entrega de todos los productos contratados y definidos en la cláusula cuarta de este documento; además de la recepción de la respectiva factura.

A continuación se detalla la forma de pago:

Cuota N°	Monto MECESUP [X%]	Monto Contraparte Institucional [X%]	Total Cuota [100%]	Fecha de entrega de factura	Entregables Asociados
1	50%	0%	\$5.410.000	31-01-2020	50% de los siguientes compendios: Revisión de la propuesta adjudicada. Se evidencia

					<p>mediante informe de ajustes acordados.</p> <p>Elaboración y ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE. Se proyecta la realización de 8 sesiones con una duración de 3 horas mínimo y un primer taller con una duración extensiva de al menos 8 horas.</p> <p>Se evidencia mediante entrega del plan diseñado, lista de asistencia a los talleres y reportes de cada una de las actividades.</p>
2	50%	0%	\$5.410.000	31-03-2020	<p>50% contra informe final de evidencia de productos</p> <p>Diseño y ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa.</p> <p>Se evidencia mediante entrega del plan, lista de asistencia a las jornadas o reuniones y reportes de cada una de las actividades</p>

CUARTO: VIGENCIA.

El plazo máximo para el cumplimiento del encargo descrito en la cláusula tercera, será hasta 31 de abril de 2020 a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. Duoc UC se reserva el derecho a poner término anticipado respecto del plazo señalado en la cuarta cláusula, en el caso que la coordinación estime que lo entregable y descrito no cumple con los estándares acordados con el prestador.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Instituto deberá mantener estricta confidencialidad y no revelará o permitirá que sea revelada Información Confidencial de Duoc UC a ninguna persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal que tenga acceso a la misma.

Para estos efectos de lo anterior, se entenderá por “Información Confidencial” toda aquella información reservada, confidencial o secreta que esté relacionada con los productos, servicios, desarrollo de tecnología e informática, sistemas, planes de trabajo y proyecciones, procedimientos, sistemas de información, programas, bases de datos, métodos de producción, administración, publicidad, marketing, asesoría o dirección, proyectos educacionales, y de todo tipo de estrategias, costos, adquisición de toda clase de bienes, contrataciones de personal y asesores, Contratos nacionales e internacionales suscritos, y en general, cualquier otra información confidencial o privativa de Duoc UC, sus alumnos, o instituciones relacionadas, que el Instituto reciba o haya recibido con motivo de los servicios que preste a Duoc UC

De la misma forma, El Instituto tratará con la debida obligación de reserva y secreto, toda la Información Confidencial a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos, u otros, en que se contengan datos relativos a contratos, Contratos, proyectos educativos, presupuestos de Duoc UC, información de gestión de las escuelas y carreras, alas otras descritas en los párrafos anteriores, y en general cualquiera que pudieran contravenir a la obligación de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará Información Confidencial aquella información relativa a Duoc UC, sus alumnos o instituciones relacionadas, en que (i) la información sea o pase a ser generalmente del dominio público a través de cualquier medio; (ii) a información fuere del conocimiento del Instituto antes de que sea revelada por Duoc UC; (iii) Sea obtenida por el Instituto de una tercera persona que no está obligada a mantenerla en secreto; y (iv) aquella información haya sido o sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa con facultades para ello, según lo ya indicado.

Si por la naturaleza del servicio objeto del presente contrato y con motivo del mismo, existiera Información Confidencial de Duoc UC, con excepción de aquella a que se refiere el párrafo anterior, en oficinas o dependencias del Instituto, esta información deberá ser custodiada, guardada y conservada por El Instituto en un lugar debidamente resguardado y seguro.

Si el Instituto no cumple con lo estipulado en el párrafo anterior, será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula, y facultará a

“Duoc UC” para terminar inmediatamente su relación con El Instituto, y éste no tendrá derecho a exigir ningún otro pago que el que se hubiese otorgado a la fecha del incumplimiento.

Por su parte, Duoc. UC acepta y reconoce que el deber de confidencialidad es recíproco y se compromete a guardar la máxima reserva en el tratamiento de cualquier “Información Confidencial” del Instituto a la que pudiera tener acceso en virtud de este contrato, haciendo extensiva para estos efectos la definición establecida en el párrafo segundo de esta cláusula

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes dejan expresa constancia que el informe final establecido en la cláusula segunda del presente contrato, creado como consecuencia y con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de exclusivo dominio de Duoc UC, sin mayor cargo, pues los valores que eventualmente pudieran corresponder se entienden considerados dentro del precio establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Instituto podrá hacer uso de la información que pudiera desprenderse de los informes con fines de difusión académica, pero nunca comercial, con la correspondiente autorización previa y por escrito de Duoc UC. En caso que Duoc UC autorice el uso de los resultados para fines académicos, el Instituto deberá señalar por escrito que el material es producto de un servicio prestado a Duoc UC. Por su parte, Duoc UC podrá disponer de los resultados del contrato para su publicación y difusión como estime pertinente.

Con todo, las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la prestación del servicio o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

Asimismo, dejan expresa constancia que la implementación del Plan de Formación ARPA-Contenido, Plan de Formación Inicial de Monitores y Plan de Formación Práctica de Monitores, ejecutará a lo dispuesto en el artículo 71 D. de Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

SÉPTIMO: SUSTENTABILIDAD.

El Proveedor declara estar en conocimiento que “Duoc UC” ha adoptado una política razonable de sustentabilidad, por lo que se espera que las empresas o personas naturales que le presten servicios, se adhieran a un compromiso que promueva tener en cuenta de manera coordinada y consistente los impactos en los planos económicos, social y ambiental, no solo en sus actividades productivas, sino también en la definición de sus políticas, acciones y proyectos.

SÉPTIMO: CONDICIONES DE USO DE LOGOS, MARCAS Y OTROS SELLOS DISTINTIVOS

Todo aquel material (tal como eslogan, logos, marcas, fotografías, gráficos, diseños, imágenes, etc.), que Duoc UC provea al **Instituto**, en caso de corresponder, para la ejecución del objeto del presente contrato, es propiedad de **Duoc UC** o bien de terceros respecto de los cuales cuenta con los derechos o autorizaciones necesarias para su utilización, y sólo podrá ser utilizado por el **Instituto** con tal objetivo y por el plazo de vigencia del presente contrato. Consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, el **Instituto** podrá utilizar el material descrito con un fin distinto al aquí previsto, ni podrá autorizar, ceder o licenciar a favor de terceros su utilización. La violación por parte del **Instituto** de lo dispuesto, será considerado una falta grave al cumplimiento del este contrato, facultando a Duoc UC a rescindir el mismo, en forma inmediata y sin necesidad de intimación previa, revocando la nulidad de todos los servicios que se encontrasen pendientes de cumplimiento por parte del **Instituto** sin perjuicio del derecho de Duoc UC a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que la citada violación le pudiese generar

OCTAVO: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.

Se deja establecida la voluntad de las partes, en orden a hacer respetar el presente contrato, en el sentido de otorgarse mutuamente las facilidades necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios, es decir, desde que se firme el contrato hasta que finalice la vigencia del mismo. Es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de sus actividades comerciales. Al respecto se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan estar afectas a cualquier responsabilidad o sanción bajo el ordenamiento jurídico chileno

NOVENO: RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación contractual alguna entre Duoc UC y las personas que trabajan con el Instituto.

El Proveedor asume la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que las leyes laborales, tributarias, previsionales, de salud, de seguridad y relación con los trabajadores dependientes.

Todo el personal que el Instituto, emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con Duoc UC. Por tanto, el Instituto se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen para el Instituto de los contratos de trabajo que celebre con dicho personal, o que se deriven o relacionen con dichos contratos. Así, el personal que el Instituto, utilice en el cumplimiento de este contrato, no tendrá derecho alguno a los beneficios que Duoc UC proporcionare a sus trabajadores, ni tendrá tampoco vínculo laboral o jurídico con ésta.

El Instituto deberá velar en todo momento para que el personal mediante el cual presta los Servicios a la institución lo identifique y reconozca como su empleador, tanto frente a la institución como frente a terceros, de manera tal que no pueda existir duda alguna al respecto por parte del trabajador o de los terceros.

DÉCIMO: SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE DUOC UC

Las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes el Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC, especialmente, el Código de Ética de la institución, que se encuentra disponible en la página web www.duoc.cl/sei.

Las partes dejan constancia que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus Prestadores, y trabajadores dependientes, efectuar en su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de Duoc UC, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública o a funcionarios de Duoc UC, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley. La infracción a esta obligación será por sí sola constitutiva de un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, pudiendo la parte cumplidora poner término anticipado al presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder ni transferir, total o parcialmente, el presente Contrato ni ninguno de sus derechos ni obligaciones, bajo ninguna forma o título, salvo que la otra parte consienta en ello expresamente y por escrito. En consecuencia, será nulo y carecerá de todo efecto cualquier acto o tentativa de cesión o transferencia del Contrato o de los derechos, responsabilidades u obligaciones, sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE TRIBUNALES.

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERÉS.

El Instituto declara que entre éste y Duoc UC, existe una relación que se enmarca en el estricto plano comercial por la prestación de los servicios propios del giro del Instituto, para con Duoc UC, no existiendo conflicto de interés alguno.

El Instituto declara no tener vínculo directo como socio con cualquier colaborador de Duoc UC, o bien, no poseer una relación de parentesco o consanguinidad con cualquier trabajador de Duoc UC.

De poseer alguno de los vínculos mencionados, se solicita al Instituto informar mediante carta formal cualquier relación de parentesco o sociedad, con el propósito que Duoc UC analice, evalúe y tome las decisiones correspondientes a efectos de aprobación de su contrato y pago de facturas, como asimismo responder e informar.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS.

Las Partes entienden y declaran que los Anexos y Documentos como cotizaciones, presupuestos, cartas de aceptación, Invitación a Proveedores, etc., constituyen parte integrante del Contrato.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS.

En señal de conformidad con los términos de este Contrato, los comparecientes suscriben cuatro ejemplares del Contrato, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

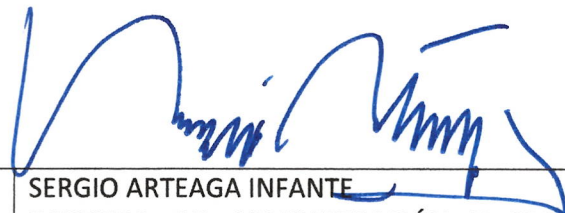
La Personería de don Velko Petric Cabrales y don Sergio Arteaga Infante, para representar a la Fundación Instituto Profesional DUOC UC, consta en la sesión extraordinaria número 195, de fecha 12 de julio del año 2016, del Consejo Fundación Instituto Profesional Duoc UC, reducida a escritura pública de fecha 11 de agosto del año 2016, otorgada ante don Octavio Gutiérrez López, notario público de Santiago.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto TRA N°309/1861/2020 y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile

ALEJANDRA CRISTINA MIZALA SALCES DIRECTORA INTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN UNIVERSIDAD DE CHILE	Alejandra Cristina Mizala Salces	Firmado digitalmente por Alejandra Cristina Mizala Salces Fecha: 2020.09.23 10:17:04 -03'00'
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



VELKO PETRIC CABRALES VICERRECTOR ECONÓMICO Y DE GESTIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC



SERGIO ARTEAGA INFANTE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

ANEXO N°1

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES (FIRMA)
CAPACITACIÓN Y ASESORÍA FACILITADORES PEM
LÍNEA MATEMÁTICAS
PROGRAMA PACE COMPONENTE PEM IDU 1977

I. BASE TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

El proceso de preparación para la enseñanza media (PEM) se implementa a partir de la ejecución de distintas acciones descritas en la programación operativa, éstas actividades involucran entre otras, a las áreas de lenguaje y matemática a través de la ejecución de estrategias de acompañamiento dirigido a estudiantes y docentes de todos los liceos que pertenecen al programa, potenciando y desarrollando las habilidades transversales por medio del desarrollo de competencias pedagógicas, metodológicas y didácticas. Para ello, cada facilitador de las áreas ya mencionadas, apoya la labor del docente a través de co-docencia y acompañamiento en la implementación de actividades planificadas en conjunto, instalando capacidades en los profesionales mediante talleres vinculados a la institución, los cuales responden a las necesidades e intereses de los profesores, generando instancias de reflexión y retroalimentación en torno a las prácticas pedagógicas dentro y fuera del aula, considerando fortalezas, debilidades y desafíos, fortaleciendo en el docente todas sus capacidades para desarrollar el pensamiento crítico, reflexivo y creativo en pos de sus estudiantes.

Por medio de la actual programación operativa PACE 2019, y en específico en el proceso de preparación enseñanza media (PEM), se considera necesario implementar metodologías activo-participativas en el aula que incrementen las capacidades de todos los actores del programa PEM, colaborando de este modo de manera significativa en la formación integral de todos los estudiantes. Para el logro de este objetivo, se proyecta un trabajo en base a tres habilidades del siglo XXI que son: trabajo en equipo, comunicación efectiva y resolución de problemas.

La pertinencia de las tres habilidades señaladas, se fundamenta en el diagnóstico realizado en cada institución. En donde se validó su necesidad por el bajo nivel de desarrollo de las habilidades en la ejecución curricular del establecimiento y su coherencia dado por los focos de cada proyecto educativo institucional (PEI). Otro factor de pertinencia en la implementación de estas habilidades, es el alineamiento con las modificaciones del currículum nacional y en donde se integran estas competencias de forma transversal a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Dentro del mismo proceso de diagnóstico participativo realizado en cada institución, se levantó información sobre la focalización de cada habilidad en asignaturas específicas con cada docente responsable. Dado los resultados obtenidos, la habilidad de resolución de problemas se centrará en la

asignatura de matemáticas, comunicación efectiva en la asignatura de lenguaje y trabajo en equipo en especialidades técnico profesional.

Considerando el objetivo del presente servicio de consultoría en el área específica de matemática, y asociado a las capacidades que instalará el presente servicio de consultoría, este se focalizará en el desarrollo de la habilidad de resolución de problemas, llevando a cabo un proceso riguroso de transferencia a los profesionales del programa. Lo anterior, se fundamenta en las necesidades relevadas, y por sobre todo, en la adquisición de metodologías y saberes que apoyen la labor pedagógica de los docentes del área de matemáticas en cada institución escolar.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES

2.1. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Cómo argumento de justificación de la modalidad de contratación¹, se estipula que existen circunstancias o características que hacen indispensable recurrir a la contratación directa en contraste a un proceso concursable y competitivo de carácter abierto, estas son:

- a. Dada las facultades del proveedor que otorgará el servicio. En complemento a lo anterior, el servicio tiene una connotación clave y estratégica respecto a la implementación del programa.
- b. Dada la importancia estratégica para el programa, se hace indispensable recurrir al proveedor de manera directa en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios.

2.2. DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Para llevar a cabo la implementación de la programación operativa y dar cumplimiento con las acciones comprometidas en los establecimientos y en pos del desarrollo de habilidades en los estudiantes, se contempla la capacitación y asesoría de los facilitadores y los docentes que acompañan en el área de matemática.

¹ En base a resolución rectoría N° 11/2016 Establece reglamento de licitaciones Duoc UC.

Por lo anterior, la contratación de este responde a un valor agregado que se orienta dar al programa con el fin de obtener una mayor eficacia en el logro de los indicadores de la presente Programación Operativa (PO) asociados al desarrollo de habilidades en los estudiantes².

La justificación técnica para la contratación directa del servicio se vincula al conocimiento experto en metodologías activo-participativas, y dado que en el equipo no existen las competencias en esta línea, se hace indispensable esta contratación para el logro de los objetivos propuestos en línea del subcomponente PEM.

Por último, cabe mencionar que los productos que se elaborarán a partir de los resultados de la asistencia son:

Producto clave de la consultoría instalación de capacidades	Actividades y resultados esperados equipo PACE PEM
Elaboración y ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Participación efectiva en los 7 talleres de formación de monitores. ✓ Integración de competencias didácticas en el desarrollo de habilidades. ✓ Habilitación para realizar talleres basados en resolución de problemas en matemáticas a los docentes de los establecimientos educacionales PACE Duoc UC.
Diseño y ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Participación efectiva en el proceso de inducción y difusión de los talleres de resolución de problemas con equipos directivos.

² Hito n° 4: Implementación del modelo pedagógico para reforzamiento de competencias/habilidades.

3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Contratar una consultoría de instalación o habilitación de capacidades de carácter intelectual no permanente para realizar talleres de desarrollo de habilidades de resolución de problemas en el área de matemática a profesionales del componente PEM.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Elaborar y ejecutar un plan de formación basado en la habilidad de resolución de problemas orientado a los responsables/facilitadores PACE de las áreas de matemática.
- ✓ Elaborar y acompañar en la ejecución del plan de inducción en liceos PACE Duoc UC orientado a equipos directivos.
- ✓ Habilitación de profesionales PEM para la realización efectiva de talleres basados en resolución de problemas en matemáticas a docentes de los establecimientos educacionales PACE Duoc UC.

4. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES

El diseño en que se enmarca la solicitud de la consultoría de instalación de capacidades, se basa en el desarrollo o transferencia de habilidades de resolución de problemas en las áreas de matemática en la comunidad de profesionales PACE Duoc UC.

El objetivo de esta asesoría es formar un equipo de monitores del programa PACE Duoc UC, para que puedan ejecutar la transferencia de conocimientos de la metodología de resolución de problemas mediante talleres, a docentes de los establecimientos PACE Duoc UC.

A continuación, se detallan las actividades con sus etapas asociadas:

Etapa	Actividades Críticas
1. Elaborar y ejecutar un plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE	<ul style="list-style-type: none">✓ Diseño del taller de formación de monitores✓ Ejecución de los talleres de formación a monitores PACE Duoc UC

<p>2. Elaboración y ejecución del plan de inducción en Liceos PACE Duoc UC</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseño de un plan de inducción en Liceos PACE Duoc UC ✓ Acompañamiento en la ejecución de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> ○ Reunión con directores y actores clave
--------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES REQUERIDA Y SUS PRODUCTOS ASOCIADOS

A continuación, se detalla el cronograma y los productos asociados a la consultoría instalación de capacidades:

PLAN DE TRABAJO		SEMANAS													
Etapa	Producto	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14

1	<p>a. Revisión de la propuesta adjudicada. Se evidencia mediante informe de ajustes acordados.</p>	03-01-20												
2	<p>a. Elaboración del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE</p>			04-01-20	08-01-20									

	<p>b. Ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE. Se proyecta la realización de 7 sesiones con una duración de 3 horas mínimo y un primer taller con una duración extensiva de al menos 8 horas.</p>					<p>08-01-20</p>	<p>13-01-20</p>	<p>13-01-20</p>								
<p>3</p>	<p>a. Diseño del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa.</p>										<p>03-02-20</p>	<p>10-02-20</p>				

	b. Ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa [1]											17-02-20	31-03-20
--	------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------	----------

1[1] Se considera la ejecución previa factibilidad en enero 2020 y cobertura de brecha en marzo 2020.

6. EQUIPO DE TRABAJO FIRMA CONSULTORA

La empresa responsable debe conformar o presentar el siguiente equipo:

Cargo	Descripción del perfil
1 responsable o director del desarrollo de la consultoría. Actuará como contraparte técnica	Profesional de las ciencias de la educación o sociales, con experiencia de al menos 5 años liderando equipo en base a proyectos de

	asesoría de metodologías activo-participativas y/o en métodos de resolución de problemas.
2 profesionales responsables del proceso de diseño y ejecución de los planes de formación, inducción y práctica guiada de los talleres de desarrollo de habilidades en la línea de matemáticas	Profesional de las ciencias de la educación o de las ciencias sociales, con experiencia de al menos 5 años en docencia, asesorías en base a metodologías activo-participativas y/o en procesos de coaching o asesorías en base a métodos participativos de enseñanza-aprendizaje a actores clave del sistema educativo escolar.

7. TIEMPO DE ESTUDIO

El tiempo proyectado para la ejecución del servicio de contratación directa, es el siguiente:

Etapa	Tiempo de ejecución
Etapa n°1: de ajustes técnicos	La ejecución de la etapa se proyecta como máximo un intervalo de 2 semanas.
Etapa n°2: de implementación / ejecución del plan de formación	La ejecución de la etapa se proyecta como máximo un intervalo de 8 semanas.
Etapa n°3: de implementación / ejecución del plan de inducción en Liceos PACE Duoc UC	La ejecución de la etapa se proyecta como máximo un intervalo de 4 semanas.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

1. COSTOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INSTALACIÓN DE CAPACIDADES

Para establecer el costo total del servicio, este se asoció al costo del capital humano y perfil requerido para el logro de los objetivos propuestos y tiene un costo estimado de **\$ 10.820.000.**

2. PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Para establecer la programación de los pagos por el servicio de consultoría instalación de capacidades, se determinó una forma de pago asociada a los productos antes detallados.

Producto Asociado	Forma de Pago
-------------------	---------------

<p>Revisión de la propuesta adjudicada. Se evidencia mediante informe de ajustes acordados.</p>	<p>50% contra informe final de evidencia de productos</p>
<p>Elaboración y ejecución del plan de formación de monitores orientado a facilitadores PACE. Se proyecta la realización de 8 sesiones con una duración de 3 horas mínimo y un primer taller con una duración extensiva de al menos 8 horas. Se evidencia mediante entrega del plan diseñado, lista de asistencia a los talleres y reportes de cada una de las actividades.</p>	
<p>Diseño y ejecución del plan de inducción con actores clave de la comunidad educativa. Se evidencia mediante entrega del plan, lista de asistencia a las jornadas o reuniones y reportes de cada una de las actividades.</p>	<p>50% contra informe final de evidencia de productos</p>

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Transferencia bancaria a nombre de la empresa, 30 días luego de realizado el servicio de consultoría instalación de capacidades, con los productos e informes solicitados en las bases, y **entregada la factura correspondiente a nombre de Fundación Instituto Profesional Duoc UC.**

3. CONTRAPARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA

Para establecer el control y seguimiento de los productos del servicio, el contratante define las siguientes contrapartes:

- Karen Arrieta P. / Coordinadora Ejecutiva PACE Duoc UC

- Paulo Acevedo S. / Coordinador de Evaluación y Estudios PACE Duoc UC

4. FIRMA CONTRATO

La empresa contratada deberá, en un plazo no mayor a 2 días corridos a contar de la fecha de la adjudicación, entregar los antecedentes legales para la firma del contrato. Cumplido este trámite, se procederá a la entrega y firma el contrato.

5. PLAZOS

El plazo máximo para desarrollar la ejecución del servicio de consultoría instalación de capacidades “capacitación y asesoría facilitadores PEM línea matemática” es de 14 semanas una vez iniciada la presente consultoría.

6. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATADA

Indica el compromiso por parte de la empresa contratada, referido al cumplimiento de la propuesta y lo establecido en el Contrato, a fin de cumplir a cabalidad con la entrega de todos los servicios requeridos en los presentes términos de referencia.

7. CONFIDENCIALIDAD

El profesional y previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad información adquirida en el curso de la prestación de los servicios; como también no podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso, o como resultado de la prestación del servicio.

8. MODIFICACIONES

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

9. SUSPENSIÓN

El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al profesional si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo.

10. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contratante podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

- Por demoras injustificadas en el servicio.
- El servicio de consultoría de instalación de capacidades mostrara abandono.
- La coordinación ejecutiva estime que lo entregable y descrito no cumple con los estándares acordados con el prestador.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría OCTAVIO GUTIERREZ LOPEZ, de fecha 11-08-2016, repertorio 3843, y que corresponde a ACTA .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 14 de noviembre de 2019 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QATE8R-B225989**





Quinientos nueve

509

TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
Av. L. B. O'Higgins 980 - Of. 103 - Mesa Central: 226392289
E-mail: contacto@30notaria.cl
Santiago - Chile

sñc.

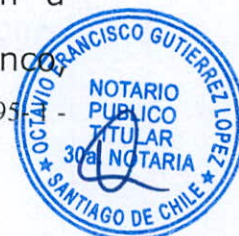
AÑO 2016.

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
SESION NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO
EXTRAORDINARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
(PODERES)

REPERTORIO NÚMERO:3843-2016

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once de Agosto de dos mil dieciséis, ante mí, **OCTAVIO FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, Abogado, Notario Público Titular Trigésima Notaría de Santiago, Oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos ochenta, oficinas ciento treinta y cuatro - ciento treinta y cinco, de esta ciudad, comparece: Don **ROBERTO MANUEL GUSTAVO IBARRA VIDELA**, chileno, abogado, casado, cédula de identidad número nueve millones quinientos veintidós mil quinientos ochoguión K, domiciliado en esta ciudad, calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso trece, Santiago Centro, Región Metropolitana, mayor de edad, quien ha acreditado su identidad con la cédula antes anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la Sesión número ciento noventa y cinco

DUOC 195 -



COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_QATE8R-B225989



Extraordinaria Consejo de Administración Fundación Instituto Profesional DUOC UC, la cual es del siguiente tenor:

“SESION NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO EXTRAORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC En

Santiago, República de Chile, a doce de Julio de dos mil dieciséis, siendo las diez quince horas, en dependencias de Casa Central, ubicada en calle Eliodoro Yáñez Número mil quinientos noventa y cinco, comuna de Providencia, se llevó a efecto la sesión Número ciento noventa y cinco Extraordinaria del Consejo de Administración de la “**FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL**

DUOC UC”, con la asistencia de: Señor Patricio Donoso Ibáñez, Presidente y Consejero; Señora Isabel Catoni Salamanca, Consejera; Señor Rafael Gulisasti Gana, Consejero; Señor Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Consejero; Señor Rolando Carmona Gómez, Consejero; Señor Ricardo Paredes Molina, Rector; Verificado el quórum por el Señor Presidente, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, que fue presidida por el Señor Patricio Donoso. **TABLA . Uno.- Aprobación del Acta**

Anterior. dos.- Designación de Ejecutivos de la Fundación. Tres.-Nuevos Poderes para Dirección Ejecutiva de la Fundación. PRIMERO: Aprobación de acta sesión anterior.

El Presidente, Señor Patricio Donoso, ofrece la palabra sobre el acta de la sesión anterior, ella es aprobada por la unanimidad de los Consejeros. **SEGUNDO: Designación de Ejecutivos de la Fundación.** El Presidente indica que se ha producido la renuncia del Vicerrector Académico, el Señor Andrés Villela Chacón, con fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, motivo por el cual, y de acuerdo al artículo décimo séptimo de los Estatutos Institucionales, el Rector propone como nuevo

COPIA CERTIFICADA





Quinientos diez

510

TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
Av. L. B. O'Higgins 980 - Of. 103 - Mesa Central: 226392289
E-mail: contacto@30notaria.cl
Santiago - Chile

Vicerrector Académico, a la Señora Carmen Gloria López Meza.
Se produce un intercambio de opiniones entre los Consejeros y se acuerda por la unanimidad de ellos designar a Doña Carmen Gloria López Meza, como Vicerrectora Académica de esta institución, asumiendo en el cargo con esta fecha. **CUARTO: Nuevos Poderes para Dirección Ejecutiva de la Fundación.**

Que con esta fecha ha sido designada como Vicerrectora Académica de la Fundación la señora Carmen Gloria López Meza, en reemplazo de don Andrés Villela Chacón, quien presentó su renuncia, la cual fue aceptada. Dicho lo anterior, y con el objeto de actualizar los poderes, el Director Ejecutivo propone conferir los nuevos poderes a la autoridad designada y refundirlos con los poderes vigentes. Debatido el tema, el Consejo, por la unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

1) Revocar poder a don Andrés Villela Chacón, para representar a la Fundación Instituto Profesional, otorgado en Sesión Ordinaria del Consejo Número ciento setenta y nueve, de fecha ocho de abril de dos mil quince, reducido a escritura pública con fecha nueve de julio de dos mil quince, repertorio setecientos setenta y dos-dos mil quince, en la notaría de San Miguel de don Octavio Gutiérrez López. Conferir poder al Rector señor Ricardo Paredes Molina, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Velko Guido Petric Cabrales, Sergio Arteaga Infante o doña Carmen Gloria López Meza, representen a la Fundación Instituto Profesional Duco UC, con las más amplias facultades, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto fundacional o a la conservación o incremento de los haberes de la Fundación. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para

DUOC 195

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_QATE8R-B225989





convenir, realizar, y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquier índole. Especialmente quedan delegadas las siguientes facultades: a) comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar bienes raíces o muebles, corporales o incorpóras, valores mobiliarios, títulos de crédito, acciones, participaciones sociales y derechos reales o personales o prometer dichos contratos; b) otorgar, limitar, posponer y aceptar garantías reales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, de compraventa a plazo, agrarias, sobre valores mobiliarios en favor de los bancos, de la ley dieciocho mil ciento doce o de leyes que reemplacen a ésta, y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro, incluyéndose la constitución de garantías de toda índole sobre documentos, títulos o valores de cualquiera especie; c) suscribir uno o más contratos de fianza en favor de una o más instituciones financieras para garantizar el riesgo de deserción académica de sus alumnos de conformidad a las normas de la Ley veinte mil veintisiete y su reglamento. Quedan facultados los mandatarios para suscribir los instrumentos públicos que sean necesarios a fin de llevar a cabo su cometido; y en general, pactar todas aquellas cláusulas de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estimen convenientes. d) constituir y aceptar usufructos, usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limitaciones de dominio; y dar o tomar bienes en arrendamiento, leasing, factoring, mutuo, comodato o cualquiera otra forma de tenencia, uso o goce temporal; e)

COPIA CERTIFICADA



Quinientos once

511

TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA

Av. L. B. O'Higgins 980 - Of. 103 - Mesa Central: 226392289

E-mail: contacto@30notaria.cl

Santiago - Chile

constituir, modificar, administrar, disolver y liquidar cualquiera clase de personas jurídicas, especialmente Fundaciones y Corporaciones, y representar a la Fundación en ellas, con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios de esas entidades, especialmente la de concurrir con todos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u otras asambleas, la de designar a terceros al efecto en conformidad a las disposiciones legales y estatutarias aplicables, la de suscribir acciones de pago u opciones, la de ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, y cualesquiera otras a que haya lugar; f) realizar toda clase de operaciones con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, tanto en el país como en el exterior; g) contratar, girar, sobregirar, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, así como cuentas de ahorro de todo tipo, sean abiertas por bancos u otras entidades financieras o similares actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios o cheques sueltos, pudiendo también facultar a terceros para imponerse de los movimientos y saldos de dichas cuentas y para retirar libretos de cheques o realizar otros actos de mera administración que no signifiquen disposición de fondos; h) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, negociar en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar, cobrar y retirar, letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, vales, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio sean éstos nominativos, a la orden o al portador; i) contratar u otorgar

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_QATE8R-B225989

DUOC 195-5





préstamos y créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantías, en el país o en el exterior, especialmente préstamos con letras, pagarés, avances en cuentas especiales, mutuos, líneas de crédito, sobregiros, acreditivos y cartas de crédito; j) importar y exportar bienes de cualquiera especie y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales, y autorizar cargos en cuentas corrientes en dichas operaciones; suscribir registros de importación y exportación, asumir diferencias de cambios, hacer declaraciones juradas, compraventas de divisas a futuro, suscribir anexos, incluyéndose especialmente todas las actuaciones señaladas o referidas en el actual Compendio de Normas de Cambios Internacionales establecido por el Banco Central de Chile o que lo sean en el futuro en el mismo compendio u otros instrumentos que lo complementen o reemplacen y pudiendo designar a terceros para la ejecución de dichas actuaciones, cuando sea procedente; k) cobrar y percibir, reconocer o impugnar deudas y otorgar o exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y otros resguardos; ceder y aceptar cesiones de créditos l) dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad y poner término a su arriendo; constituir depósitos en custodia o garantía, incluso warrants, contratar seguros de cualquier índole y boletas de garantía; m) celebrar contratos de prestación de servicios y de trabajo y poner término a dichos contratos; n) avalar, afianzar y/o constituirse en codeudor solidario de cualquier obligación presente o futura que pueda contraer la Fundación Centro de Formación Técnica Duoc UC y/o Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile; ñ) representar judicialmente a la

COPIA CERTIFICADA



Quinientos doce

512

TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
Av. L. B. O'Higgins 980 - Of. 103 - Mesa Central: 226392289
E-mail: contacto@30notaria.cl
Santiago - Chile

Fundación con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y aprobar convenios, facultades que podrán ejercer también extrajudicialmente, cuando procecan; o) renunciar acciones, como las de nulidad relativa, resolutoria, evicción u otras; pagar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, compensar, novar, ya sea por cambio de acreedor, deudor, causa u objeto; y en general, extinguir obligaciones de cualquier forma; efectuar y recibir daciones en pago; p) representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, reclamos, ofertas, propuestas o memoriales; en especial las Municipalidades, Servicios de Impuestos Internos, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Tesorería General de la República, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, Corporación Nacional del Medio Ambiente, Servicio de Salud del Ambiente, Instituto de Salud Pública, Superintendencias, Banco Central de Chile u otros organismos de cualquier naturaleza, q) inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; y r) conferir mandatos especiales, delegar parte de sus facultades y revocar o poner término en cualquier forma a dichos mandatos o

COPIA CERTIFICADA

DUOC 195-7-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_QATE8R-B225989





delegaciones. II) En ausencia del Rector, don Ricardo Paredes Molina, lo que no será necesario acreditar ante terceros facultar a don Velko Guido Petric Cabrales, y doña Carmen Gloria López Meza, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o bien uno cualquiera de ellos actuando conjuntamente con Sergio Arteaga Infante, representen a la Fundación con idénticas facultades; III) Que sin perjuicio de lo anterior, conferir poder a uno cualquiera de los señores Velko Guido Petric Cabrales o Sergio Arteaga Infante para que actuando indistintamente, representen a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, con las más amplias facultades que en derecho correspondan, pudiendo presentar todo tipo de declaraciones de impuestos, rectificaciones, declaraciones juradas, informes u otro cualquier documentos que se requiera ante el servicio, solicitudes, ofertas o memoriales, obtener claves secretas, timbrar libros de contabilidad, documentos, facturas o boletas, objetar giros, objetar re-avalúos, solicitar división o unificación de roles, firmar balances auditados, estados financieros; representar a la Fundación ante los Tribunales Tributarios con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y en general, ejercer todas las facultades que se requieran para actuar válidamente ante dicho organismo, pudiendo delegar parte de sus facultades en terceros y revocar dichas delaciones. Este poder ante el Servicio de Impuestos Internos, revoca expresamente cualquier otro anterior que se haya presentado o acreditado ante dicho Servicio; y VI) Finalmente, facultar al abogado Roberto Ibarra Videla, para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte y en uno o más actos, la presente acta se entiende por aprobada con la firma de todos los directores. Quedan citados los Consejeros a la sesión

COPIA CERTIFICADA



Quinientos trece

513

TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
Av. L. B. O'Higgins 980 - Of. 103 - Mesa Central: 226392289
E-mail: contacto@30notaria.cl
Santiago - Chile

ordinaria del próximo Consejo, que tendrá lugar el día trece de Julio de dos mil dieciséis a las diez treinta horas. No habiendo otros temas que tratar, y siendo las once quince horas, se levantó la sesión. Para constancia firman: Patricio Donoso Ibáñez, Presidente y Consejero, Isabel Catoni Salamanca, Consejera; Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Consejero; Rafael Guilisastigana, Consejero, Consejero; Rolando Carmona Gómez, Consejero; Ricardo Paredes Molina, Rector." **Conforme con el acta que se ha tenido a la vista, timbrado y devuelto al interesado.** Así lo otorga, en comprobante, previa lectura, firma el compareciente. SE DA COPIA. DOY FE. Derechos \$35.000.--.

ROBERTO MANUEL GUSTAVO
IBARRA VIDELA
CED. IDENT. N° 9.522.508-K



[Handwritten signature in blue ink]

COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osse
Archivo Judicial De Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_QATE8R-B225989

DUOC 195-9-

APROBADO

Por Dcarvajal UAF fecha 13:05, 14/11/2019